OTROSÍ NO. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. 490 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO COMUNA 2.

Entre los suscritos a saber, **JOHN DIEGO PARRA TOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.848 de Popayán, obrando como Gerente y Representante Legal de la **SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P.**, con NIT 891.500.117-1, por una parte, y por la otra, **SHARELLY XIMENA MOLINA HOYOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.780.664 de Popayán, en calidad de representante legal del **CONSORCIO COMUNA 2**, con NIT 901775378-2, hemos convenido celebrar el presente **Otrosí No. 4** para prorrogar el término de ejecución del Contrato de Obra No. 490 del 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P. y el Consorcio Comuna 2 suscribieron el Contrato de Obra No. 490 del 2023, cuyo objeto es: "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA DESDE EL TANQUE DE REGULACIÓN SENA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA." **2)** El 10 de enero de 2024 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 490 de 2023. **3)** Por medio de Otrosí Adicional No. 1 del 07 de noviembre de 2024, se acordó prorrogar el término de ejecución del contrato por dos (02) meses adicionales al inicialmente pactado. **4)** Mediante Acta de Suspensión del 31 de diciembre de 2024, se acordó suspender la ejecución del Contrato de Obra No. 490 de 2023. **5)** A través de Acta de Reinicio del 08 de noviembre de 2025, se reinició la ejecución del Contrato de Obra No. 490 de 2023. **6)** Por medio de Otrosí Adicional No. 2 del 08 de noviembre de 2025, se acordó prorrogar el término de ejecución del contrato por seis (06) meses más. **7)** Por medio de Otrosí No. 4 del 14 de abril de 2026, la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS y la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P. acordaron prorrogar el término de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 213 por seis (06) meses más. **8)** A través de oficio del 05 de mayo de 2026, el Consorcio Comuna 2 solicitó al Consorcio Bello Horizonte, interventor del Contrato de Obra No. 490 de 2023, y al Subgerente Técnico Operativo de AAPSA, prorrogar el término de ejecución del contrato por dos (02) meses más. **9)** Como resultado de lo anterior, mediante oficio del 06 de mayo de 2026, el Consorcio Bello Horizonte avaló la solicitud de prórroga presentada por el contratista. **10)** Con fundamento en el aval emitido por la interventoría, las partes suscribieron el Otrosí Adicional No. 3 del 08 de mayo de 2026, mediante el cual se prorrogó el término de ejecución del Contrato de Obra No. 490 de 2023 por dos (02) meses más. **11)** A través de oficio del 01 de julio de 2026, el Consorcio Comuna 2 solicitó al Consorcio Bello Horizonte, interventor del Contrato de Obra No. 490 de 2023, prorrogar el término de ejecución del contrato por dos (02) meses más. **12)** Como resultado de lo anterior, mediante oficio del 03 de julio de 2026, el Consorcio Bello Horizonte avaló la solicitud de prórroga presentada por el contratista. **13)** De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el aval emitido por la interventoría, resulta procedente celebrar el presente Otrosí No. 4 modificatorio para prorrogar el término de ejecución del Contrato de Obra No. 490 de 2023, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA.** Prorrogar el término de ejecución del Contrato de Obra No. 490 del 2023 hasta el **08 de septiembre de 2026**, de conformidad con el aval emitido por la interventoría. **CLÁUSULA SEGUNDA.** La presente prórroga no genera reconocimientos de valores adicionales de ninguna índole, por lo cual no se requiere acreditar una nueva disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS.** El Consorcio Comuna 2 se obliga a modificar las garantías

ya constituidas a favor de la SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P., en razón de la prórroga efectuada mediante el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato que no han sido modificadas mediante el presente documento permanecen vigentes. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente otrosí se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO.